



## Resolución de Alcaldía

### N°069-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

#### VISTOS:

El Informe N°024-2025-PCA-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, con fecha de recepción 29 de abril del 2025, emitido por la (e) Programa de Complementación Alimentaria; el Informe N°115-2025-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte; el Informe N°757-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N°711-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, con fecha de recepción 30 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, con Provéído S/N, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre **TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LOS SUBSIDIOS A COMEDORES Y OLLAS COMUNES, DE ACUERDO A LA LEY N°32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1°, 44°, y 117° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988; establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones;

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”;

Que, mediante Ley N°29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, por Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, se establecieron las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, precisando que: “Artículo 3.- Sobre el Programa de Complementación Alimentaria – PCA. 3.1. El Programa de Complementación Alimentaria – PCA otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en un conjunto de modalidades. 3.2. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, mediante resolución ministerial, dicta los lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA”;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, referido a las Funciones de los Gobiernos Locales, establece: “Artículo 8.- Funciones del Gobierno Local. Los gobiernos locales que ejecutan el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, tienen las siguientes funciones: a) Suscribir, remitir dentro del plazo requerido, y cumplir el convenio de gestión del PCA; b) Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo; c) Verificar en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base en la modalidad de Comedores Populares la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS. Artículo 9.- De las Organizaciones Sociales de Base que participan en el Programa de Complementación Alimentaria. La intervención de las Organizaciones Sociales de Base en el PCA se realiza de acuerdo a las normas que regulan su participación”;

Que, La Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece: “Artículo 67.- Atención alimentaria complementaria en favor del Programa de Complementación Alimentaria - 67.1. Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 641 640 865,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar las intervenciones alimentarias en el marco del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, conforme al siguiente detalle: a) Hasta por la suma de S/ 378 258



## Resolución de Alcaldía

### N°069-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2025.

372,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales en el interior del país y el Callao, y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo, y Trabajo comunal del PCA, de los cuales S/ 45 333 632,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores del PCA. b) Hasta por la suma de S/ 146 404 718,00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales al interior del país y el Callao, y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria de las ollas comunes reconocidas como centros de atención del PCA mediante Resolución Municipal y registradas en el sistema informático dispuesto por el MIDIS, de los cuales S/ 19 692 540,00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en las ollas comunes del PCA. (...) 67.2. Para la implementación de lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 67.1 del presente artículo, se autoriza durante el año 2025 a los gobiernos locales a realizar la entrega de subsidios económicos, a los Comedores y Ollas Comunes del PCA, para ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA”.

Que, mediante Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el mismo que en referencia a la transferencia de Subsidios establece: **“7. FORMAS DE APOYO O MECANISMOS DE ENTREGA.** Los Gobiernos Locales pueden atender a las Centros de Atención, de acuerdo a sus modalidades, mediante: a) **Entrega de alimentos en Especie:** Consiste en la entrega de los alimentos en crudo por parte de las Gobiernos Locales a las Centros de Atención. b) **Subsidio Económico:** Consiste en la entrega de una asignación económica mensual o bimensual a la cuenta de cada representante autorizada(o) de las Centros de Atención del PCA. **La asignación es utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos (...).** 9. **Funciones de las Instancias y Organizaciones del Programa.** - Las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Local y organizaciones que participan en la gestión del PCA son: (...) **9.2 Gobiernos Locales.** - La ejecución del PCA es realizada por las municipalidades provinciales del interior del país y por las municipalidades distritales de Lima Metropolitana. **Sus funciones son:** a) **Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo (...).”**

Que, el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que: **“Con la finalidad de brindar el complemento alimentario de manera eficiente y eficaz a la población usuaria en situación de pobreza y vulnerabilidad, de las distintas modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, se ha organizado la gestión de este programa en 3 componentes:** 1) **Gestión Alimentaria;** 2) **Fortalecimiento de Capacidades;** 3) **Monitoreo, Supervisión y Acompañamiento”;** asimismo precisa que: **“10. COMPONENTE 1. GESTIÓN ALIMENTARIA.** - En este componente se organizan y describen los procedimientos relacionados con la organización, entrega y control del complemento alimentario sea como alimento en especie u otra forma de entrega. Los procesos que comprende son las siguientes: (...) 10.2 **Procesos para la entrega del complemento alimentario:** Comprende los procesos referidos a la entrega del complemento alimentario como alimento en especie u otras formas de entrega aprobadas por MIDIS. Los procesos son los siguientes: **10.2.1.- A cargo del Gobierno Local.** - (...) **En el caso de la entrega de Subsidios Económicos:** a) **Abono del subsidio en la cuenta de cuenta de ahorro de quien tenga el cargo de Presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA; quien debe estar debidamente acreditada/o ante la municipalidad.** b) **Para efectuar el siguiente abono, se debe presentar previamente el balance de la transferencia del periodo anterior (mes o dos meses) en los plazos que establezca el respectivo Gobierno Local, a través de medios físicos o digitales disponible”.**

Que, el artículo 17 (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con fecha 05 de febrero del 2024, se suscribe el “CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA”, con el objetivo de lograr la atención oportuna y de calidad de los/as del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, a efectos de ejecutar de manera eficiente los recursos que se transfieran;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°051-2024-MPJB, del 23 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°572-2024-A/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2024; conforme al PIA, para la TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES, por el rubro 00 Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.5.2 1.1 99 A OTRAS ORGANIZACIONES, se tiene previsto créditos presupuestarios hasta por el monto de S/ 45,052,00;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N°09, de fecha 10 de mayo del 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal N°005-2024-MPJB – ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACREDITACIÓN MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (R.U.O.S) DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE”, a través de la cual se reconoce a las Organizaciones Sociales de Base (OSB) de Apoyo Alimentario; y se faculta a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, como la encargada de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción de la Provincia Jorge Basadre;

Que, la Directiva N°006-2025/MPJB - DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA”, aprobada mediante



## Resolución de Alcaldía

### N°069-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de abril del 2025.

Resolución de Gerencia General Municipal N°094-2025-GGM/MPJB, tiene por finalidad, verificar la idoneidad y transparencia de los documentos que sustenten las rendiciones de cuentas y los balances presentados por las presidentes de los Comedores Populares (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón de usuarios;

Que, mediante Informe N°024-2025-PCA-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, con fecha de recepción 29 de abril del 2025, la (e) del Programa de Complementación Alimentaria, Lic. Nancy Guevara Caxi, solicita a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, la Transferencia del Presupuesto de Subsidio a Comedores y Ollas Comunes, de acuerdo al detalle adjunto, y en estricta aplicación de la Directiva N°006-2025/MPJB - "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", y la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, siendo esto refrendado mediante Informe N°115-2025-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, Lic. Nancy Guevara Caxi; y mediante Informe N°757-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja;

Que, mediante Informe N°711-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, con fecha de recepción 30 de abril del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, estando al presupuesto aprobado mediante Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA FAVORABLE, para realizar la TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA SUBSIDIOS A COMEDORES Y OLLAS COMUNES, conforme al siguiente detalle:

Programa	: 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Actividad	: 5001062 PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
Secuencia Funcional	: 0082
Fuente	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Especifica de gasto	: 2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES
Importe	: S/ 40, 500.00

Que, teniendo la evaluación y análisis de la Lic. Nancy Guevara Caxi, (e) del Programa de Complementación Alimentaria, informe que fue refrendado por la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y teniendo las conclusiones arribadas por la (e) del Programa de Complementación Alimentaria, siendo los siguientes:

- ✓ Debe ser de cumplimiento obligatorio de todo el personal que labora o presta servicios en los gobiernos locales que ejecutan el subsidio económico del Programa de Complementación Alimentaria, así como en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
- ✓ Dentro del Sistema de Seguimiento a la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, se encuentra el padrón de las organizaciones sociales de base – OSB, conformadas por personas en situación de pobreza y vulnerabilidad que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social y dentro de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre se cuenta con 29 comedores de los cuales 28 recibirán la transferencia de subsidio.
- ✓ Antes de la transferencia se debe considerar los requisitos establecidos en la directiva N°006-2025/MPJB, aprobada con Resolución N° N°094-2025-GGM/MPJB.
- ✓ Se solicita realizar la transferencia de presupuesto de Subsidio a Comedores Populares según la Data nominal de los comedores.
- ✓ Se solicita que dicha transferencia debe ser aprobada mediante acto resolutivo y Disponibilidad Presupuestal.

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°066-2025-A/MPJB, de fecha 24 de abril del 2025; con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** SE AUTORIZA, con eficacia anticipada a 01 de marzo del 2025, la ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN FINANCIERA, BIMENSUAL DEL SUBSIDIO ECONÓMICO OTORGADO A LAS PRESIDENTES DE LOS VEINTE Y OCHO (28) COMEDORES Y OLLAS COMUNES, por el ejercicio fiscal 2025; conforme al anexo que forma parte de la presente, y en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, y de acuerdo a la estructura funcional programática siguiente:

✓ Programa	: 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
✓ Actividad	: 5001062 PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
✓ Secuencia Funcional	: 0082
✓ Fuente	: 1 Recursos Ordinarios
✓ Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
✓ Especifica de gasto	: 2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES
✓ Importe	: S/ 40, 500.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, y Sub Gerencia de Tesorería, realicen y ejecuten la FASE DE GIRADO / PAGADO, a los COMEDORES Y OLLAS COMUNES "ACREDITADOS", en estricta observancia de la Directiva N°006-2025/MPJB - "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", y el



# Resolución de Alcaldía

**N°069-2025-A/MPJB**

Jorge Basadre, 30 de abril del 2025.

**Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA**, aprobado mediante Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS; y demás normas conexas, **bajo responsabilidad funcional y/o administrativa**.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, y Sub Gerencia de Tesorería, y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, comprometidas en la **EJECUCIÓN, ENTREGA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO PARA LOS SUBSIDIOS ECONÓMICOS A COMEDORES Y OLLAS COMUNES**, se ciñan estrictamente a lo establecido en la **Directiva N°006-2025/MPJB - "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTES DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA"**, y el **Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA**, aprobado mediante Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS; y demás normas conexas, **bajo responsabilidad funcional y/o administrativa**.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Lic. CATHERINE PAOLA CHÁVEZ HUYHUA  
ALCALDESA (e)

Distribución:  
ARCHIVO  
COMAJ  
COMAF  
COMDSSP  
COMSSECD  
COMSEC  
COMSGT  
COMSGRCyAC

